



Junta de Andalucía

RESOLUCIÓN Nª 1573/2024 DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN COMPETENTE DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE MÁLAGA POR LA QUE SE REALIZA EL DESISTIMIENTO PARCIAL DE LAS AGRUPACIONES 21, 27 Y 36 DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nª 0000458/2024, SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO DE REACTIVOS Y MATERIAL FUNGIBLE CON DISPONIBILIDAD DE USO DE EQUIPAMIENTO PRINCIPAL Y AUXILIAR Y SU MANTENIMIENTO, PARA LA REALIZACIÓN DE DETERMINACIONES ANALÍTICAS EN LOS CENTROS SANITARIOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA, PERTENECIENTES AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que por Resolución 1432/2024 de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga, de fecha 25 de noviembre de 2024, se acordó la aprobación de inicio de expediente de contratación núm. **0000458/2024**, de **SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO DE REACTIVOS Y MATERIAL FUNGIBLE CON DISPONIBILIDAD DE USO DE EQUIPAMIENTO PRINCIPAL Y AUXILIAR Y SU MANTENIMIENTO, PARA LA REALIZACIÓN DE DETERMINACIONES ANALÍTICAS EN LOS CENTROS SANITARIOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA, PERTENECIENTES AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD**, CCA +6.+9DN4PD, mediante procedimiento abierto, con un plazo de ejecución de 48 meses, de valor estimado de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (137.769.997,69 €).

SEGUNDO. - Con fecha 29 de noviembre de 2024 se publica anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía (Servicio Andaluz de Salud) y en el D.O.U.E. núm. S233/2024, de fecha 29 de noviembre de 2024, finalizando el plazo de presentación de ofertas el próximo día 29 de enero de 2025.

TERCERO. – A la fecha presente se pone de manifiesto que se han detectado errores en la configuración de determinadas Agrupaciones, cuya subsanación no es posible realizar al afectar a la preparación y diseño de las mismas:

- **Agrupación 21: Enfermedad de Alzheimer (lotes 223 a 225):** Se ha identificado que las características técnicas descritas en los Genéricos de Centros que se identifican no permite la realización de la tipología de proteínas que se hace preciso tener en cuenta para la realización de las pruebas relacionadas con enfermedades degenerativas, lo que impide alcanzar la necesidad asistencial que se pretende con el suministro de bienes detallados en esta Agrupación. Igualmente, se ha detallado un lote, el cual es el 223, cuyo GC E44797 contempla un rango que no es el que debería contemplarse en atención a la finalidad asistencial que se persigue.
- **Agrupación 27: Autoinmunidad Blots (lotes 273 a 278):** Se identifica una error en la configuración de Genéricos de Centro que configuran la citada Agrupación, así como en el detalle de las características exigidas, lo que supone no alcanzar la finalidad que se pretende en el mismo en relación con la autoinmunidad blots. Ello obliga a la necesidad de reformular los citados Genéricos de Centro, así como el detalle del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Central Provincial de Compras de Málaga
Subdirección de Contratación Administrativa
Hospital Univ. Regional de Málaga - Hospital Civil
Plaza del Hospital Civil, s/n
29009 Málaga

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO ORTEGA DOMINGUEZ	20/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmDLFNL45YYBSERC2D2ZPVZ4EFN	PÁG. 1/3





- **Agrupación 36: Serología Específica Automatizada I (lotes 387 a 403):** Dada las características técnicas de algunos lotes de la agrupación impiden que exista concurrencia de diversos operadores económicos para su licitación y, por tanto no exista la competencia que garantice los principios de libertad de acceso a la licitación, publicidad y transparencia del procedimiento, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores.

CUARTO. - Que existen razones de interés público que justifican el desistimiento del procedimiento de licitación para las agrupaciones 21, 27 y 36, considerando que no es posible las subsanaciones sin incurrir en infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato, referidas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, así como al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 132 del mismo texto legal, en cuanto a la obligación del órgano de contratación de ajustar su actuación al principio de transparencia y de dar a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario, no discriminatorio y ajustarán su actuación a los principios de transparencia y proporcionalidad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - El artículo 152.2 de la de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece que el desistimiento del procedimiento sólo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

El artículo 152.3, 4 y 5 del mismo texto legal, establecen literalmente:

... “3. Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.”

...“4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.”

“ 5. En el supuesto de acuerdos marcos, el desistimiento y la decisión de no adjudicarlos o celebrarlos corresponde al órgano de contratación que inició el procedimiento para su celebración. ...”

SEGUNDO. - El artículo 124 de la LCSP establece: ... “El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y sólo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.”.

TERCERO. - Que esta Dirección Gerencia es competente, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 20 de enero de 2022 (BOJA núm. 22, de 2 de febrero) de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos,

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO ORTEGA DOMINGUEZ	20/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDLFNL45YYBSERC2D2ZPVZ4EFN	PÁG. 2/3	



RESUELVE

PRIMERO. - El desistimiento de la **agrupación 21** (lotes 223 a 225), **agrupación 27** (lotes 273 a 278) y **agrupación 36** (lotes 387 a 403) del Expediente de Contratación núm. **0000485/2024**, de **SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO DE REACTIVOS Y MATERIAL FUNGIBLE CON DISPONIBILIDAD DE USO DE EQUIPAMIENTO PRINCIPAL Y AUXILIAR Y SU MANTENIMIENTO, PARA LA REALIZACIÓN DE DETERMINACIONES ANALÍTICAS EN LOS CENTROS SANITARIOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA, PERTENECIENTES AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, CCA +6.+9DN4PD.**

SEGUNDO. - Dar publicidad a la presente Resolución en la forma legalmente prevista, así como en el Perfil de Contratante del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el perfil del contratante, ante el mismo órgano que dicta la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL
UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA**

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO ORTEGA DOMINGUEZ	20/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmDLFNL45YYBSERC2D2ZPVZ4EFN	PÁG. 3/3

